



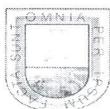
ADICIONAL N° 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA ADC-INT-002-2009

CONTRATANTE:	Aguas de Córdoba S.A. E.S.P
CONTRATISTA:	Miguel Alejandro Jiménez Díaz
OBJETO:	Interventoría técnica de la ejecución de las obras cuyo objeto es la disminución del riesgo del sistema de acueducto del Municipio de Moñitos, Departamento de Córdoba.
VALOR INICIAL	\$ 315.914.957
PLAZO INICIAL:	Ocho (08) meses

Entre los suscritos a saber: **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, mayor de edad, identificada con la C.C. N° 34'971.025, expedida en Montería quien actúa como Representante Legal de la empresa **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **MIGUEL ALEJANDRO JIMENEZ DÍAZ** Identificado con cedula de ciudadanía N° 15.025.471 expedida en Loricá- Córdoba y quien en adelante se denominara el INTERVENTOR, hemos convenido celebrar el presente contrato ADICIONAL previa las siguientes, CONSIDERACIONES: 1. Que Aguas de Córdoba S.A. E.S.P celebró contrato de interventorías N° ADC-INT-002-2009 en la fecha 26 de Octubre de 2009, cuyo objeto es la: Interventoría técnica de la ejecución de las obras cuyo objeto es la disminución del riesgo del sistema de acueducto del Municipio de Moñitos, Departamento de Córdoba, Con un plazo inicial de ocho meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió el 30 de noviembre de 2009. 2. Que el Interventor mediante oficio de fecha julio 22 de 2010, solicito un plazo adicional al principalmente convenido por un término de tres meses, justificado en la necesidad de continuar la Interventoría a los proyectos que se encuentran en ejecución y que son objeto del contrato de Interventoría que se adiciona. 3. Que atendiendo a lo anterior, en fecha 28 de julio de 2010, el contratista encontró viable la adición solicitada por el Interventor y se realizó una primera Adición en plazo al contrato de Interventoría, por un plazo adicional de tres meses. 4. Que la Resolución 038 de 2008 expedida por el Departamento Nacional de Planeación, establece en el numeral tercero sobre las obligaciones de las entidades ejecutoras de los recursos del fondo nacional de regalías, la facultad para la entidad ejecutora, que para el caso corresponde a Aguas de Córdoba, de disponer hasta de un 6% de los recursos efectivamente autorizados a girar por el Fondo Nacional de Regalías para el proyecto objeto de la Interventoría a adicionar, siempre y cuando la misma este contemplada en el proyecto aprobado por el Consejo Nacional de Regalías y con recursos del Fondo Nacional de Regalías. 5. Que con base en lo anterior, es menester aclarar que mediante Acuerdo N° 070 del 30 de diciembre de 2008 expedido por el Consejo Asesor de Regalías, se aprobó el proyecto **Disminución del riesgo del sistema de acueducto del Municipio de Moñitos, Departamento de Córdoba**, con cargo a los recursos del fondo nacional de regalías y de reasignación de regalías y compensaciones pactadas a favor de



los Departamentos, por un valor de \$10.035.338.770. dicha resolución se encuentra anexa. 6. Que basados en los lineamientos expresados en las Resoluciones anteriores, la Dirección del Departamento Nacional de Planeación a través de carta instructiva de fecha 31 de diciembre de 2008, establece la utilización de hasta un 6% (FNR) y hasta un 5% (Escalonamiento) de los recursos efectivamente autorizados a girar para el proyecto de **Disminución del riesgo del sistema de acueducto del Municipio de Moñitos, Departamento de Córdoba**. 7. Que la solicitud de ajustes a lineamientos técnicos del proyecto **Disminución del riesgo del sistema de acueducto del Municipio de Moñitos, Departamento de Córdoba**, ya aprobado, en oficio de fecha 22 de septiembre de 2009, suscrito por el Director de Inversiones Estratégicas del MAVDT, el cual se anexa, conlleva a un incremento del valor inicial del mismo. 8. Que el incremento al valor que sufrió el proyecto en mención fue asumido por el Plan Departamental de Aguas ya que dicho proyecto se encontraba incluido en los proyectos a ejecutar, aprobados en el Acta N° 5 Comité Directivo 13 de mayo de 2009 y en Comité Técnico N°35 de fecha 10 de septiembre de 2009, se aprobó la reestructuración del proyecto de la referencia. 9. Que teniendo en cuenta el incremento en las obras civiles, objeto del proyecto, se vio la necesidad de realizar un incremento igual para la Interventoría Técnica del mismo, siguiendo los parámetros establecidos en las resoluciones sobre el manejo de los recursos de regalías, de acuerdo al porcentaje establecido en éstas para la Interventoría técnica. 10. Que el ajuste técnico del proyecto fue aprobado en fecha 10 de septiembre de 2009 y el proceso para la contratación de la Interventoría inicio el 10 de julio de 2009; por lo cual el ajuste al presupuesto oficial de la Interventoría Técnica no pudo realizarse antes de la contratación de la Interventoría. 11. Que en aras de mantener el equilibrio contractual y la equidad con las condiciones que regulan al proyecto objeto del contrato de Interventoría, el contratista solicitó mediante oficio de fecha 16 de septiembre de 2010, le sea reconocido el incremento correspondiente al valor adicional resultante del ajuste técnico del proyecto mencionado. 12. Que siguiendo los lineamientos expresados en las Resoluciones y la posterior carta instructiva del DNP, el valor inicial de la Interventoría técnica, se ve reajustado en un valor de \$ 49.714.915, amparado por el Certificado de Disponibilidad de Recursos N° 021 del 20 de noviembre de 2009. Expedido por el Consorcio FIA en desarrollo del contrato de fiducia mercantil irrevocable de recaudo, administración, garantía y pagos para el manejo de los recursos del Plan Departamental de Aguas. 13. Que justificado en las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que en el acta N° 06 del comité directivo de fecha 11 de Agosto de 2009 fue aprobada la apropiación de los recursos para el reajuste en el incremento del valor de la Interventoría técnica del proyecto de **Disminución del riesgo del sistema de acueducto del Municipio de Moñitos, Departamento de Córdoba**; y que dichos recursos se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad de Recursos N° 021 del 20 de noviembre de 2009. Expedido por el Consorcio FIA en desarrollo del contrato de fiducia mercantil irrevocable de recaudo, administración, garantía y pagos para el manejo de los recursos del Plan Departamental de Aguas. 14. Que además de la justificación por el reajuste en el valor, en las obras objeto de Interventoría del presente contrato, se



presentaron adiciones en su plazo de ejecución, que conllevan a una consecuente adición en el plazo de ejecución de su Interventoría. 15. Que la empresa Aguas de Córdoba suscribió contrato de obra N° ADC-OC-008-2009, cuyo objeto es: *Reducción de riesgo del sistema de acueducto del Municipio de Moñitos, Departamento de Córdoba, construcción de Tanque, sistema eléctrico y estación de Bombeo del sistema de acueducto del Municipio de Moñitos.* 16. Que el contratista ADC-OC-008-2009 en la fecha 22 de julio de 2010, solicita a la Interventoría, evaluar las condiciones técnicas en las que se realizaran las conexiones de entrada y salida al tanque de almacenamiento, la revisión y definición de los equipos de bombeo teniendo en las condiciones definitivas de instalación del tanque, el ajuste necesario en el tablero de control eléctrico acorde a las características de los equipos de bombeo y la evaluación de la capacidad del tanque de rebombeo teniendo en cuenta el volumen del tanque principal a llenar. 17. Que sumado a lo anterior, el contratista pone a consideración de la Interventoría la imperiosa necesidad de construir el cerramiento adecuado del lote donde fue instalado el tanque para evitar el manejo y manipulación de los elementos del sistema por personal no autorizado y la protección de los taludes adyacentes al lote de ubicación del tanque, la construcción de un canal o estructura de desagüe para aguas de rebose o lavado, andenes de intercomunicación y un sistema de telemetría entre planta de tratamiento-estación de rebombeo y tanque de almacenamiento para la automatización de encendido y apagado de equipos de bombeo según niveles de agua en los tanques de almacenamiento. 18. Que el interventor Técnico en cumplimiento a sus funciones, procede a estudiar los argumentos planteados por el contratista, y en vista que éstos afectan la normal ejecución del contrato, procede a suspender la ejecución del contrato en fecha 23 de julio de 2010, con el ánimo de revisar la afectación de éstos posibles cambios en los demás componentes del proyecto. 19. Que con fundamento en lo anterior, la Interventoría, presenta a la entidad Contratante para su conocimiento y fines pertinentes, justificación técnica de las obras necesarias para la normal operación del tanque de almacenamiento en la entrada y salida del agua, la protección de los taludes adyacentes mediante la construcción de un concreto ciclópeo, para la protección de los taludes perimetrales, la construcción de un tanque de almacenamiento con la capacidad suficiente para lograr el normal funcionamiento del sistema de rebombeo hacia el tanque de almacenamiento de 70 m³, la construcción de los andenes perimetrales e intercomunicación y la arborización del área afectada por el proceso erosivo de las escorrentías naturales producto de las altas pendientes en el lote. 20. Que la Interventoría en su justificación técnica de fecha 17 de septiembre de 2010, la cual se anexa, señala que para realizar todo éste conjunto de actividades en pro del normal funcionamiento del sistema, se hace necesario, realizar una adición al valor, lo que a su vez requiere un plazo adicional para su ejecución. 21. Que en virtud de la justificación expuesta por el contratista ADC-OC-008-2009 y la expuesta por la Interventoría, la entidad contratante realizó al Contrato de Obra N° ADC-OC-008-2009, objeto de la presente Interventoría, una adición en valor y en tiempo de ejecución, lo que representa una consecuente adición al contrato de Interventoría por un valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS



M/CTE. (\$ 12.273.367), amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 225 del 25 de octubre de 2010 emitido por la Dirección Administrativa y Financiera de Aguas de Córdoba SA ESP, Gestor del Plan Departamental de Aguas, recursos manejados en el Encargo Fiduciario de Administración, Fuente de Pago y Pagos, Celebrado entre el Departamento de Córdoba y la Fiduciaria BBVA, y al plazo de ejecución de la Interventoría del proyecto por un periodo mínimo, igual al adicionado al contrato que ejecuta las obras bajo su Interventoría, es decir, cinco meses. 22. Que con fundamento en el ajuste económico estipulado para la Interventoría técnica del proyecto de **Disminución del riesgo del sistema de acueducto del Municipio de Moñitos, Departamento de Córdoba**; y a, la necesidad de continuar con la Interventoría a las obras en el Municipio de Moñitos, las cuales fueron objeto de adición en tiempo, la entidad contratante encuentra conveniente realizar al contrato de Interventoría AD-INT-002-2009, una adición en valor, y consecuentemente una adición a su plazo de ejecución. 23. Que en virtud de las consideraciones anteriores, las cuales motivaron la presente adición en valor y tiempo del Contrato de Interventoría N° mADC-INT-002-2009, la cual se regirá por las siguientes, **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto adicionar en valor y en plazo de ejecución el contrato N° ADC-INT-002-2009, principal con relación a este, suscrito entre las partes antes anotadas. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR ADICIONAL:** Adiciónese a la clausula segunda del contrato ADC-INT-002-2009, la suma de SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$61.988.282), incluido IVA; amparados por: i) Certificado de Disponibilidad de Recursos N° 021 del 20 de noviembre de 2009, expedido por el Consorcio FIA en desarrollo del contrato de fiducia mercantil irrevocable de recaudo, administración, garantía y pagos para el manejo de los recursos del Plan Departamental de Aguas por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$49.714.915), equivalente al 80.2% del valor del contrato adicional; y por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 225 del 25 de octubre de 2010 emitido por la Dirección Administrativa y Financiera de Aguas de Córdoba SA ESP, Gestor del Plan Departamental de Aguas, recursos manejados en el Encargo Fiduciario de Administración, Fuente de Pago y Pagos, Celebrado entre el Departamento de Córdoba y la Fiduciaria BBVA, por valor de DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 12.273.367), equivalente al 19.8% del valor del contrato Adicional.. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** Aguas de Córdoba SA ESP, pagará al Contratista el valor adicional, de la siguiente forma: **a)** a título de anticipo un Cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato de interventoría adicional, dentro de los treinta (30) días siguientes a la legalización del mismo. **b)** El saldo en Pagos parciales, hasta un ochenta por ciento (80%) del valor del contrato adicional, según presentación de cuentas de acuerdo con las actas de avances de los contratos de obra a los cuales se les está realizando la interventoría. **c)** El último pago, correspondiente a un veinte por ciento (20%) del valor del contrato adicional, una vez finalicen las obras civiles intervenidas y se cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO**



ADICIONAL: Adiciónese a la cláusula cuarta del contrato ADC-INT-002-2009, el término de Cinco meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución inicial.

Parágrafo primero: La adición es respecto de los términos de ejecución y vigencia simultáneamente.

CLÁUSULA QUINTA:-GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. EL CONTRATISTA se obliga entonces a modificar la póliza original de cumplimiento, adicionándola proporcionalmente respecto de los riesgos amparados inicialmente.

CLÁUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Modificar la póliza original de cumplimiento. 2. La aprobación del certificado de modificación de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Para constancia se firma en Montería, a los **29 OCT 2010**


GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO
Gerente de Aguas de Córdoba S.A.
E.S.P.


MIGUEL ALEJANDRO JIMÉNEZ DÍAZ
Contratista

Aguas de Córdoba S.A. E.S.P.
Revisó 
Revisó  Jurídica
Revisó  administr.
Fecha _____

